



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2024-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2024

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 12 de enero de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, el INFORME N° 02-2023-GRA/CR/CO-PPAT, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Comisión Ordinaria del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional como establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en ese contexto, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, de fecha 23 de marzo de 2023, el Pleno de Consejo Regional, AUTORIZÓ las transferencias financieras para el financiamiento de catorce (14) proyectos de inversión y ciento ocho (108) de elaboración de expedientes técnicos, a favor de las municipalidades provinciales y distritales del Departamento de Ancash beneficiarias, por la suma total de S/ 100'075,392.00 (Cien millones setenta y cinco mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: **"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y el Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"**;

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: **"El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento. (...)"**;



Que, en ese marco, el Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual el artículo 6° del RIC, dispone: **"6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora."**

Que, el artículo 42° del RIC, de los informes y dictámenes señala: **"Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas"**;

Que, mediante OFICIO N° 46-2023-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un informe relacionado a las transferencias aprobadas mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, que a la fecha no han sido ejecutadas, precisando los motivos correspondientes;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, a través del **INFORME N° 594-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI**, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, la que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) remite la información solicitada sobre el seguimiento de transferencias económicas a Gobiernos Locales – HATUN ANCASH I; entre sus considerandos del informe se advierte que da cuenta del seguimiento a la ejecución de obras y elaboración de expediente técnicos, financiados por el Gobierno Regional de Ancash – Hatun Ancash I, con fecha de corte al 28/11/2023, así como del avance físico y financiero a nivel provincial y por sectores. También se reporta el estado situacional de las transferencias económicas no concretizadas a los gobiernos locales, precisándose que no se logró transferir el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión a nivel de ejecución de obra y diecisiete (17) proyectos a nivel de elaboración de Expedientes Técnicos – Hatun Ancash I;



Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Ancash, con el **INFORME N° 02-2023-GRA/CR/CO-PPAT**, de fecha 29 de diciembre del 2023, después de realizar su análisis conforme a sus legales atribuciones emiten sus conclusiones y entre ello señalan: "(...) 4.2. En ese contexto, se tiene que, no se ha logrado transferir el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión a nivel de ejecución de obra y diecisiete (17) proyectos a nivel de elaboración de expedientes. 4.3. Resulta conveniente que los Consejeros Regionales tomen conocimiento formal del referido informe, para los fines que estimen convenientes"; asimismo, la citada comisión ordinaria por unanimidad **RECOMIENDAN** al Pleno de Consejo Regional lo siguiente: "a) **SOLICITAR** al Consejero Delegado, se sirva remitir copia, en formato físico o digital, a cada uno de los Consejeros Regionales, del Informe N° 594-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes. b) **APROBAR**, un Acuerdo de Consejo Regional que EXHORTE al Ejecutivo Regional para que con carácter de **URGENCIA** efectúe un requerimiento, debidamente sustentado técnica y legalmente, a fin de modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, en el extremo que corresponda a la exclusión de los cuatro (04) proyectos de inversión a nivel de ejecución de obra y diecisiete (17) proyectos a nivel de elaboración de expedientes, cuyo financiamiento no ha sido transferido en el presente ejercicio presupuestal";

Que, en mérito a lo dispuesto del numeral 2 del artículo 38° del RIC, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash emitió la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2024, a través del cual convoca a Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día jueves 11 de enero del año en curso, la misma que no fue instalada por falta de quorum; consecuentemente, en marco del numeral 3 del artículo 77° del RIC, se emitió un comunicado el mismo día, señalando que la segunda convocaría sería el día siguiente a la misma hora de la señalada para la primera;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 12 de enero del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del informe sobre el seguimiento de transferencias económicas a gobiernos locales - HATUN ANCASH I; inmediatamente, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sustenta el informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participaciones de los consejeros regionales; en ese sentido, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación signada en el literal b) del **INFORME N° 02-2023-GRA/CR/CO-PPAT**, de fecha 29 de diciembre de 2023 y la inclusión de algunas precisiones, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la



## Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional para que con carácter de URGENCIA efectúe un requerimiento, debidamente sustentado técnica y legalmente, a fin de modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, en el extremo que corresponda excluir y/o reprogramar los cuatro (04) proyectos de inversión a nivel de ejecución de obra y diecisiete (17) proyectos a nivel de elaboración de expedientes técnicos, cuyo financiamiento no ha sido transferido en el ejercicio presupuestal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*Hugo R. Mallqui Montañez*  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO